



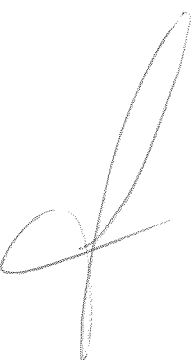
**COMANDO DE LA ARMADA
COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO**

DECLARACIÓN JURADA

Al Director Nacional de Contrataciones Públicas ABOG. JUAN AGUSTIN ENCINA.

De conformidad a lo dispuesto en la Orden Particular N° 600/24 del Comando de la Armada en la cual se me designa como titular del Comité de Suministro Público.

Yo, Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO, Presidente del COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO de la ARMADA PARAGUAYA, declaro bajo fe de Juramento la exclusiva responsabilidad por el proceso licitatorio, correspondiente a la V.E. N° 01/2024 para la “INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYOR TIPO "C" DEL HELICÓPTERO UH - 50 ESQUILO HB350 - B TIPO ESQUILO DE LA ARMADA PARAGUAYA - PLURIANUAL”, de conformidad a lo establecido en el marco legal vigente, el motivo cual se realiza dicho proceso por vía la excepción con comunicación posterior es conforme se describe a continuación:



Que, la Armada Paraguaya en fecha 25 de agosto del corriente por nota N° 516/24 del Comando de la Armada, ha solicitado al Comando de Fuerzas Militares y por su intermedio al Ministerio de Economía y Finanzas, la Transferencia del Crédito Presupuestario, dentro de la Entidad 12 – 05 – Ministerio de Defensa Nacional, Clase de Programa 1 – Programa Central, Programa 1 – Programa Central, Actividad 37 – Conducción Operativa del Comando de la Armada Paraguaya, por un monto total de Gs. 5.205.000.000 (Guaraníes cinco mil doscientos cinco millones), Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 001 – Genuino, debido a la necesidad de realizar el mantenimiento de inspección mayor de tipo “C” del Helicóptero UH-502 Esquilo – Matrícula H502 de la Armada Paraguaya.

Que, recién en fecha 14 de noviembre del 2024, mediante DECRETO N° 2873 SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS LA MODIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL (TESORERÍA GENERAL Y MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL), LA AMPLIACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO N° 1188 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2024 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. En su Art. 1° DECRETA: Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Tesorería General y Ministerio de Defensa Nacional), dentro del Presupuesto 2024, por el monto de un mil quinientos sesenta millones de guaraníes (G. 1.560.000.000.-), conforme con el anexo que forma parte de este decreto.

Que, todo lo actuado en el proceso licitatorio por Vía a la Excepción se enmarca dentro de lo estipulado Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en sus **Artículo 33 – Clasificación de las Contrataciones Públicas**: Las contrataciones podrán ser: 1) Nacionales: cuando puedan participar oferentes domiciliados en el país. 2) Internacionales: cuando puedan participar oferentes domiciliados en el país, como aquellos que no lo estén. Solo se podrá llevar a cabo contrataciones internacionales, en los siguientes casos: a)..., b)..., c) Cuando como consecuencia de un análisis de mercado que realice la convocante de forma previa, determine que



**COMANDO DE LA ARMADA
COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO**

DECLARACIÓN JURADA

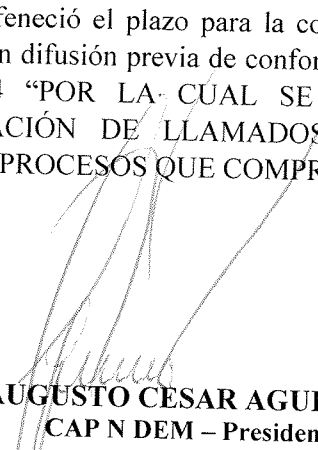
no exista oferta de proveedores, consultores o contratistas nacionales respecto a los bienes, servicios, consultorías u obras, ya sea en cantidad o calidad requerida, o sea convenientemente en términos de precios....." y **Artículo 40 - Contratación por excepción**, establece: "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Excepciones a la concurrencia autorizada: a)...., b)...., c)...., d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras"

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

a)...., b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

Que, en fecha 03 de octubre de 2024 feneció el plazo para la comunicación, adjudicación y contratos de llamados Vía Excepción con difusión previa de conformidad a lo establecido en la RESOLUCIÓN DNCP N° 1430/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MAXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN EL PGN 2024".


AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO
CAP N DEM – Presidente de CSP

RESERVADO
"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870"



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DE LA ARMADA
Comandancia

Asunción, 17 de octubre de 2024.

ORDEN PARTICULAR N° 600.-

VISTO: La Nota N° 1251/24 presentada por el Director de Administración y Finanzas de la Armada, en la cual solicita, entre otros, el **Nombramiento de los Integrantes del Comité de Suministro Público de la Armada Paraguaya**, (Exp. COMAR N° 4388/24).

- La Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto Reglamentario (Decreto N° 2264/2024).
- La Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 228/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N.° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»", y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", establece:

"Artículo 7°.- Responsables del Sistema Nacional de Suministro Público.

"Son responsables del Sistema Nacional de Suministro Público: ... c) El Comité de Suministros Públicos..."

"Artículo 8°.- Comité de Suministro Público.

El órgano encargado de la programación, gestión, registro, administración y disposición final del suministro público, incluyendo las actividades involucradas con la evaluación de los resultados obtenidos por la ejecución del contrato, conformado al interior de las instituciones públicas por las diferentes dependencias que desarrollan las actividades de cada una de las etapas que abarca la Cadena Integrada de Suministro Público, independientemente de la denominación dada en las normas de organización de las instituciones públicas, tales como: a) Administración Financiera. b) Presupuesto. c) Contabilidad. d) Patrimonio. e) Unidad Operativa de Contrataciones. f) Unidad de Ejecución de Proyectos. g) Administración de los Contratos. h) Las dependencias encargadas de la administración del bien, servicio, consultoría u obras públicas. i) Las áreas destinatarias o los usuarios de los bienes y servicios adquiridos a través de dicha compra. El Comité de Suministro Público estará liderado por el titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución pública."

Que, el Decreto N° 2264/2024, reglamenta la Ley N° 7021/2022, y menciona en sus partes pertinentes:

- Art. 8°.- Comité de Suministro Público. El Comité de Suministro Público (CSP) se constituye en un órgano, dependiente de la Máxima Autoridad Institucional, conformado al interior de las Instituciones Públicas por los representantes de las dependencias que desarrollan actividades en cada una de las etapas de la CISP, de conformidad a los términos de la Ley, su decreto reglamentario y las reglamentaciones emitidas por el Órgano Rector en el ámbito de su competencia.
- Art. 9°.- Misión del Comité de Suministro Público. Conforme con las disposiciones de la Ley, el CSP tiene como misión asegurar una eficaz y eficiente gestión del suministro público con un enfoque a resultados para generar el mayor valor público, como contribución a sus objetivos institucionales, en alineación con las políticas del SNSP, a través del adecuado funcionamiento de la CISP al interior de la institución. Como corresponsable del Sistema Nacional de Suministro Público, tiene a su cargo coordinar actividades entre las dependencias que se involucran en cada una de las etapas de la Cadena Integrada de Suministro Público, asumiendo responsabilidades en materia de planificación, programación,

RESERVADO



RESERVADO

COMANDO DE LA ARMADA

(Cont. ORDEN PARTICULAR N° 600 del COMAR, de fecha 17 OCT 24)

-2-

gestión, registro, administración, evaluación, disposición final del suministro público y aquellas que involucran a la evaluación de los resultados obtenidos por medio de la ejecución de los contratos.

- Art. 10°.- **Funciones del Comité de Suministro Público.** El CSP, en cumplimiento de los encargos establecidos en la Ley y el presente reglamento, coordinará las distintas actividades en el marco de las etapas de la CISP, bajo el liderazgo del titular de la dependencia encargada de la administración financiera de la institución.

Las contribuciones de los representantes de las dependencias que la componen se desarrollarán de conformidad a las funciones y competencias de cada una de ellas, en un marco de coordinación y cooperación mutua, respondiendo por sus responsabilidades individuales de acuerdo con sus funciones particulares.

El Órgano Rector establecerá las reglamentaciones que fueran necesarias para el efecto, pudiendo establecer funciones particulares, a ser dictadas conforme a los alcances de sus competencias legales.

- Art. 11°.- **Funcionamiento del Comité de Suministro Público.** La ejecución de cada etapa de la CISP deberá coordinarse entre los integrantes del CSP, de manera a que cada dependencia pueda adoptar decisiones informadas para el cumplimiento de sus funciones.

Las máximas autoridades institucionales establecerán, mediante acto administrativo, los mecanismos internos de funcionamiento del CSP, con sujeción a las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las resoluciones correspondientes del Ministerio de Economía y Finanzas, dictadas en el ámbito de sus competencias.

En el funcionamiento y cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Ley, el Comité de Suministro Público deberá instrumentar las decisiones adoptadas, en el ámbito de sus competencias.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA
ORDENA:

1. DISPOSICIÓN

- a. Confórmese el Comité de Suministro Público de la Armada Paraguaya, por los Señores Oficiales responsables de las siguientes dependencias:

- Director de Administración y Finanzas de la Armada;
- Director Administrativo del Comando de la Armada;
- Intendente Girador del Comando de la Flota de Guerra;
- Intendente Girador del Comando de Infantería de Marina;
- Intendente Girador del Comando de la Aviación Naval;
- Intendente Girador de la Dirección del Material;
- Intendente Girador de la Dirección de Apoyo de Servicio;
- Intendente Girador de la Dirección de Sanidad de la Armada;
- Intendente Girador de la Prefectura General Naval;
- Intendente Girador del Comando de Apoyo de Combate;
- Intendente Girador del Comando de Institutos Navales de Enseñanza;
- Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;
- Jefe del Departamento de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;
- Jefe del Departamento de Planificación de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada;

RESERVADO



RESERVADO

COMANDO DE LA ARMADA

(Cont. ORDEN PARTICULAR N° 600 del COMAR, de fecha 17 OCT 24)

-3-

- b. El Comité de Suministro Público de la Armada Paraguaya, nombrado en el inc. "a", tendrá a su cargo las siguientes funciones:
- Consolidar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, el cual deberá prever los gastos en contratación, logística, almacenamiento y disposición final.
 - La ejecución de cada etapa de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP) deberá coordinarse entre los integrantes del Sub Comité de Suministros Públicos de cada Gran Unidad de la Armada Paraguaya, de manera que cada dependencia pueda adoptar decisiones para el cumplimiento de sus funciones.
 - Identificar las necesidades que requieren satisfacer las dependencias de las Grandes Unidades de la Armada Paraguaya para el logro de sus fines y objetivos, de tal manera a definir, de manera priorizada, los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a ser contratados a través de la Unidad Operativa de Contrataciones del Comando de la Armada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 7021/2022.
 - Elevar el Proyecto de Programa Anual de Contrataciones o Pre-PAC para programar el gasto en suministro para cada ejercicio fiscal, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a más tardar en la primera quincena del mes de julio de cada Ejercicio Fiscal.
 - Las demás funciones establecidas para el efecto en el Artículo 5° de la Resolución M.E.F. N° 228 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»".
 - El Comité de Suministros Públicos de la Armada Paraguaya, tendrá bajo su responsabilidad la elaboración de su Reglamento Interno estableciendo sus atribuciones y obligaciones en consideración a las funciones establecidas en el Artículo mencionado en el párrafo anterior de la presente Orden.
- c. Designese al Director de la Dirección de Administración y finanzas de la Armada como responsable para las coordinaciones de las actividades del Comité de Suministros Públicos de la Armada Paraguaya, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, su Decreto Reglamentario y disposiciones legales vigentes.

2. COMÚNIQUESE. -



DERLYS JAVIER MANEVY FLORES
Jefe de Gab. del Cmdte de la Armada

Fdo.: VALTE LUCIO BENÍTEZ ESCALANTE
Comandante Interino de la Armada

RESERVADO